

MANUAL DE RECURSOS PARA LAS MUJERES IMMIGRANTES Y REFUGIADAS

Manual de Recursos creado por:



Este manual fue preparado con fondos del Criminal Justice Coordinating Council. W04-8-062

Spanish version

Violencia Doméstica

¿Su esposo o su pareja...

- le pega, le da puñetazos, la cachetea, o la pateo a usted, a sus hijos o a sus mascotas?
- la amenaza con lastimarla o matarla?
- le hace tener relaciones sexuales cuando usted no quiere?
- la amenaza con reportarla a la oficina de servicios de Ciudadanía e Inmigración (CIS en inglés) y deportarla?
- la amenaza con quitarle sus hijos o hijas?
- controla a dónde va y con quién se ve, a quién le habla o le escribe?
- controla su dinero, le quita su dinero o le pide explicaciones de cómo gasta cada centavo?
- le impide trabajar o aprender inglés?
- se niega hacer una solicitud para sus documentos a inmigración o amenaza retirarlas?
- le quita o destruye su pasaporte y otros documentos personales?
- la hace sentir como una prisionera en su propia casa?
- se burla de usted y la insulta in privado o en frente de otras personas?

Si respondió que “sí” a cualquiera de estas preguntas es posible que usted sea una víctima de violencia doméstica.

¿Qué es violencia doméstica?

La violencia doméstica es un comportamiento doloroso y abusivo que sucede entre personas que se conocen entre ellos como: esposos y esposas, novios y novias, parejas del mismo sexo, familiares y padres con sus hijos. La violencia doméstica puede ocurrir en la casa y en otros sitios, y puede ocurrir cuando las personas viven juntas, o cuando están separadas o divorciadas. En una relación íntima o familiar la violencia doméstica es un patrón de comportamiento mediante el cual una persona se ve forzada a cambiar su conducta debido a las amenazas o abusos de su pareja. Muchas veces la violencia es física. También pueden ser amenazas, aislamiento, intimidación, hostigamiento, abuso emocional, sexo forzado y amenazas de deportación contra usted o sus niños y niñas.

Si usted está sufriendo violencia doméstica en su casa, usted no está sola. Esto le pasa a mucha gente, probablemente a gente que usted conoce.

Este folleto sirve como una guía de opciones y recursos que puede utilizar si está pasando por violencia doméstica. Contiene información de cómo usted y sus hijas e hijos pueden mantenerse seguros, de posibles recursos de inmigración, y recursos locales que le pueden ayudar. La información en este folleto es solamente informativa y no constituye una asesoría legal.

Ayuda Que Todas Las Mujeres Inmigrantes Maltratadas Pueden Recibir

Aunque usted no tenga documentos legales en los Estados Unidos o si su estatus migratorio depende del estatus migratorio de la persona que la está abusando, usted puede recibir los siguientes servicios:

- Servicios del albergue y otros programas de violencia doméstica;
- Órdenes de protección civil de la corte;
- La custodia y manutención para los niños;
- Ayuda de la policía;
- Servicio médico de emergencia;
- Su abusador puede ser acusado criminalmente; y
- Sus hijos e hijas nacidos en los Estados Unidos pueden recibir beneficios del gobierno.

Ayuda de la Policía para Inmigrantes Maltratadas

La violencia doméstica es una violación de la ley y es un crimen. Si usted quiere irse de su casa, la policía puede ayudarla a usted y a sus hijos e hijas a que lo hagan en forma segura. La policía puede arrestar a su esposo/pareja si ellos creen que se ha cometido un crimen. Si la policía no habla su idioma busque a una persona que le interprete.

Siempre pida que la policía haga un informe sobre lo sucedido y pida el número del documento (*incident report number*) para que usted pueda obtener una copia. Pregunte y anote el nombre y el número de placa del policía que está haciendo el informe. Si arrestan a su esposo/pareja, él puede salir en un plazo tan corto como dos horas. Esto le dará a usted tiempo para buscar un lugar seguro a dónde ir.

Derechos de Inmigrantes Maltratadas para Obtener Acceso a Albergues y Programas de Violencia Doméstica

Hay varios servicios que le pueden ayudar si está en una relación de violencia doméstica: albergues, hospitales, policía, asesoría legal y otros servicios comunitarios. Los albergues usualmente están disponibles y tienen información sobre otros servicios comunitarios. Un albergue es un lugar seguro donde usted y sus niños y niñas pueden vivir temporalmente cuando dejan una relación abusiva, y su sitio es confidencial para que su esposo/pareja no pueda encontrarlos. Los albergues dan comida, vivienda gratis, conserjería y pueden ayudarla a obtener asesoría legal y ayudarle a encontrar trabajo. Los empleados del albergue pueden ayudarle a encontrar una vivienda permanente y capacitación para obtener trabajo. Es posible que también le puedan ayudar a verificar si usted o sus niños y niñas califican para beneficios del gobierno.

Usted puede encontrar un albergue llamando a su programa local de violencia doméstica o a la Línea Nacional de Violencia Doméstica – (800) 799-7233. Los servicios del albergue son GRATIS. Usted no tiene que pagar para recibir estos servicios.

Algunas Inmigrantes Maltratadas Pueden Calificar Para Obtener un Estatus Migratorio Legal Sin la Ayuda o Consentimiento del Abusador

Hay cinco maneras que usted o su niño o niña pueden calificar para obtener un estatus migratorio legal sin el consentimiento, ayuda o control de su abusador. El calificar o no para obtener un estatus migratorio legal por violencia doméstica y qué tipo de ayuda puede recibir dependerá de quién la abusó, si estaba o no casada con el abusador, si es su niño o niña quien fue abusado, el estatus migratorio del abusador, si alguna vez su esposo hizo una petición de inmigración para usted y si llegó a los Estados Unidos con una visa de prometida.

Si usted cree que califica, busque ayuda de un abogado de inmigración o una intercesora (*advocate*) que trabaje con mujeres inmigrantes maltratadas o una intercesora que trabaje con mujeres maltratadas y esté capacitada para solicitar protecciones de inmigración para inmigrantes maltratadas. Estas intercesoras y abogados pueden ayudarla a determinar si usted califica para obtener un estatus legal migratorio. Usted puede encontrar a dichas personas en su área llamando a los números de teléfono al final del folleto.

Las 5 opciones de inmigración para inmigrantes maltratadas son:

1. La petición de sí misma bajo la Ley sobre la Violencia en contra de las Mujeres (VAWA en inglés);
2. La cancelación de deportación bajo VAWA si usted ha recibido una orden de deportación;
3. La excepción para esposas maltratadas;
4. La visa para víctimas de crimen que se llama visa U; y
5. El asilo para protección basada en el género de la víctima.

¿Cómo Pueden Ayudar las Órdenes de Protección a Inmigrantes Maltratadas?

Si usted es una víctima de violencia doméstica puede obtener una orden de protección o de restricción de su corte local para protegerla de más violencia, abuso, amenazas, u hostigamiento de su esposo, novio, o cualquier familiar. Usted tiene derecho a una orden de protección, no importa cual sea su estatus migratorio. Usted puede obtener una orden de protección aún sin tener documentos. La manera como conoció a su esposo no afectará su derecho a obtener una orden de protección. Usted puede solicitar una orden de protección aunque haya conocido a su esposo a través de un matrimonio arreglado por la familia o una agencia internacional de parejas. Si el juez o el policía le pregunta sobre su estatus migratorio usted no tiene que dar esta información.

Su abusador no puede ser deportado si usted pide y recibe una orden de protección en contra de él. Cuando haya recibido la orden de protección y si su abusador desobedece la orden, usted tendrá que decidir si quiere imponer la orden. Si su abusador no es un ciudadano, la condena o el haber desobedecido algunas provisiones de la orden de protección (las que tienen como meta protegerla a usted y a sus hijos e hijas de la violencia de él) puede resultar en la deportación de su abusador. Las órdenes de protección pueden prevenir la violencia en contra de usted aunque usted decida no poner cargos en contra de su abusador por haber desobedecido la orden. Si su abusador desobedece la orden de protección usted debe consultar a una intercesora de mujeres maltratadas quien le ayudará a crear un plan de seguridad y decidir si quiere imponer la orden. Para algunas mujeres la imposición de la orden y la deportación del abusador pueden mejorar su seguridad, para otras, la deportación del abusador o la amenaza de deportación pueden empeorar el peligro a la víctima y posiblemente a sus familiares fuera del país. Una intercesora de mujeres maltratadas podrá ayudarle a pensar sobre sus opciones.

¿Cuáles son los requisitos para obtener una orden de protección?

Usted tiene que demostrar que es una víctima de violencia doméstica. También tiene que tener o haber tenido una relación con su abusador a través de la familia (vínculos de sangre), matrimonio (o divorcio), teniendo un hijo en común, estar viviendo o haber vivido juntos o en un noviazgo. Usted puede obtener una orden de protección después de un asalto (incluyendo empujones, golpes, cachetadas, pateadas, jalones de cabello, y estrangulamiento, haya o no haya heridas visibles), asalto sexual, violación, acoso, hostigamiento, secuestro de menores o amenazas terroristas. Usted puede hacer una petición para una orden de protección donde usted vive, donde el abusador vive, o donde sucedió la violencia. No hay un tiempo específico después del incidente de violencia doméstica en el cual usted debe de hacer la petición.

Usted tiene derecho a obtener una orden de protección aunque no tenga documentos. Usted no tiene que responder preguntas sobre su estatus migratorio para que la corte le otorgue una orden de protección o para que la policía imponga la orden.

¿Qué puedo pedir en una orden de protección?

En el estado de Georgia usted puede pedir:

- que el abusador no acose, amenace, moleste, ataque, o abuse físicamente a usted o a sus hijos e hijas.
- que el abusador participe y termine un programa certificado de intervención sobre violencia doméstica (FVIP) y/o de alcohol y drogas.
- que el abusador se mantenga lejos de usted, su casa, su trabajo, su carro, sus niños y niñas, sus escuelas, y otros lugares que usted frecuenta.
- que el abusador no tenga contacto personalmente, por escrito, por teléfono o por medio de una tercera persona con usted o sus hijas e hijos.
- que el abusador desaloje la casa y que la policía local esté presente cuando el abusador recoja sus pertenencias y le entregue todas las copias de las llaves que él tenga. Si usted decide quedarse en la casa entonces se le ordenará a su abusador que se mantenga alejado de usted y la casa que compartían aunque él sea dueño de la casa o el contrato esté bajo su nombre.
- que la policía la acompañe a recoger sus pertenencias si desea dejar su casa e ir a un albergue o quedarse con familiares o amigos. La corte puede ordenar al abusador que se mantenga alejado del lugar donde usted decida vivir.
- que el abusador entregue todas las armas que tenga a la policía.
- que el abusador le devuelva sus pertenencias personales, cualquier propiedad que esté a nombre de los dos, y propiedad que la corte le atorgue
- que usted reciba la custodia temporal del cualquier niño o niña que tengan en común, aunque él tenga un estatus migratorio legal y usted no. La custodia tendrá la misma duración que la orden de protección. Usted tendrá que hacer una petición por separado en la corte de familias para recibir la custodia permanente de sus hijas e hijos.
- que usted reciba la manutención para los niños y niñas y el seguro médico para usted y sus hijos e hijas mientras la orden de protección esté vigente.
- que el abusador le entregue los pasaportes de sus niños.
- que el abusador tenga derecho a visitar los niños y niñas bajo circunstancias que no la pongan ni a ellos ni a usted en peligro, incluyendo el intercambio de los niños a través de una tercera persona para que no haya contacto con el abusador y con un horario fijo que el abusador no pueda cambiar.
- que el abusador pague los gastos médicos y daños a la propiedad a causa de la violencia.
- que la policía le ayude a imponer su orden de protección.
- que el abusador le entregue los documentos y la información que usted necesite para obtener su petición bajo VAWA u otros casos de inmigración relacionados con violencia doméstica y que usted obtenga su tarjeta de residencia sin la ayuda del abusador.

¿Cómo me puede ayudar una orden de protección si califico para un auxilio de inmigración por violencia doméstica bajo la Ley sobre la Violencia en Contra de la Mujer (VAWA)?

Si usted aplica para VAWA u otra ayuda de inmigración relacionada con violencia doméstica, una orden de protección le ayudará a comprobar que si fue abusada. Para ayudarla con VAWA u otro caso de inmigración exija en su orden de protección:

- que el abusador no retire ninguna petición de inmigración que el haya solicitado en su nombre.
- que el abusador no tome ninguna acción para perjudicar su caso de inmigración y que no contacte ninguna agencia del gobierno, consulado o embajada sobre usted sin tener permiso del juez que otorgó la orden de protección.
- que el abusador le entregue su permiso de trabajo, identificación, tarjeta del banco, acta de nacimiento, acta de matrimonio, pasaporte, y cualquier otro documento que pueda ser importante en su caso de inmigración. A él se le puede ordenar pagar por los documentos si los destruyó, los perdió, los tiró a la basura o se los robó o si le dice al juez que él no los tiene.
- que el abusador le de copias de sus documentos para su caso de inmigración y para el caso de la manutención de los niños y niñas, tales como copias de su pasaporte, identificación, ingresos, su acta de nacimiento, su tarjeta de residencia, y permiso de trabajo. La corte puede ordenarle a él que entregue (a la corte y a usted) su número de seguro social, su número de pasaporte y/o su número "A".
- que el abusador pague por los gastos de su caso de inmigración.
- que el abusador llene el formulario "*Freedom of Information Act*" (FOIA) para solicitar acceso a la información relacionada con cualquier caso de inmigración que haya presentado, especialmente cualquier petición familiar para usted o para sus hijos e hijas.

¿Cómo me puede ayudar una orden de protección si mi abusador me ha amenazado con secuestrar a nuestros hijos o hijas?

La razón para otorgar una orden de protección en muchos estados es el secuestro de los hijos o hijas por parte del padre. Si tiene miedo de que secuestren a sus hijos o hijas y se los lleven de su comunidad o fuera del país, pida en su orden de protección que:

- el abusador no se lleve a los niños fuera del condado donde vive sin una orden de la corte;
- si sospecha un posible secuestro internacional de la niña o el niño, pida que al abusador no se le permita llevar a los niños fuera de los Estados Unidos;
- usted, su abusador, y el juez firmen un documento que impide que la embajada del país de su abusador otorgue visas para que los niños o niñas viajen a su país de origen sin una orden de la corte.
- si el abusador tiene los pasaportes de los niños o niñas pida que se los entregue a usted o a la corte. Mande una copia de la orden de protección a la oficina de pasaportes de Estado Unidos para informales que usted o la corte tienen los pasaportes y que no den nuevos pasaportes para los niños o niñas

¿Cómo obtengo una orden de protección?

Usted puede obtener una orden de protección sola, con la ayuda de una intercesora de mujeres maltratadas o un abogado de violencia doméstica. Si no habla el inglés bien o si habla un poco de inglés, pero se siente más cómoda hablando de lo que pasó en su lenguaje nativo, usted debe buscar ayuda en un programa local de violencia doméstica y pedirles que le ayuden a encontrar un intérprete que pueda trabajar en su caso. En algunas comunidades hay intérpretes en la corte que le pueden ayudar. El programa local de violencia doméstica le podrá asesorar sobre los intérpretes disponibles en su comunidad. No use a ninguna persona como intérprete que pueda apoyar o sentir temor del abusador.

Para solicitar una orden de protección usted misma, vaya a la corte local y llene una petición. En la petición describa todo el historial de violencia en contra de usted. Empiece con la violencia más reciente y narre todo el historial. Dé todos los detalles sobre cada incidente de violencia o abuso incluyendo la hora, la fecha, y el sitio donde la violencia ocurrió. Si usted ha pasado por muchos incidentes de violencia usted debe incluir una declaración al final de su historial que diga el día exacto en que los incidentes de violencia empezaron y qué tan seguido ha ocurrido el abuso en su relación (a diario, semanalmente, mensualmente, etc.) El abuso que califica para una orden de protección incluye: golpes, cachetadas, puñetazos, jalones de cabello, arañazos, patadas, estrangulamiento, otras formas de asalto con o sin armas, ser detenida como rehén, amenazas de lastimar, amenazas de muerte, otras formas de violencia e intento de cualquiera de estas cosas.

Si usted no habla inglés contacte su albergue local de violencia doméstica para que una intercesora la acompañe y le ayude a encontrar un intérprete. Después de llenar todo los formularios de la petición usted se presentará ante el juez que escuchará su caso. Es posible que el juez le dé una orden de protección inmediata que se llama “*ex parte order*.” Luego el juez establecerá una audiencia que tendrá lugar 10-30 días después de firmada la orden. Después de recibir la orden de protección temporal, la orden será entregada por el sheriff a su abusador, junto con una nota sobre la fecha de la audiencia en la cual se decidirá la orden de protección a largo plazo. Para que la orden de protección que el juez le otorgue sea final y dure un año o más, será necesario que usted regrese a la corte a una audiencia en que se le otorgue la orden final.

La corte requerirá que tanto usted como su abusador se presenten en la corte en la fecha designada para la audiencia en que su orden final se considerará. Es muy importante que usted no vaya sola a esta audiencia. Pídale a una intercesora de mujeres maltratadas o a una amiga que la acompañe. No tendrá que hablar ni sentarse con su abusador en la corte. Una intercesora de mujeres maltratadas podrá ayudarle con los procedimientos en la corte. Durante la audiencia para la orden final usted tendrá la oportunidad de relatar ante el juez su historia de abuso y las amenazas contra usted y sus hijos e hijas. Explíquele cómo la violencia la ha afectado a usted y a sus niños y niñas. Testifique sobre lo que escribió en su petición y lleve a la corte testigos que vieron el abuso o las heridas. También puede llevar ropa que ha sido rasgada, fotografías de las heridas o contusiones, cosas que el abusador destruyó, informes médicos y de la policía para probar que la han abusado.

Después de esta audiencia, el juez puede otorgar una orden de protección por un año.

¿Qué sucede entonces?

Ahora que tiene la orden, usted tiene protección legal. Lo ideal sería que el abusador obedeciera la orden y no quebrantara ninguna de los mandatos del juez. Sin embargo, algunas veces el abusador no cumplirá con la orden del juez. Si esto sucede, usted tiene que hacer imponer la orden.

Lo primero que hay que hacer es llamar a la oficina del Sheriff o de la Policía, indicar que usted tiene una orden de protección y que el abusador todavía la está molestando. Dígale a la policía lo que pasó. Si la policía no quiere arrestarlo, pida el nombre del policía y diga que quiere hablar con su supervisor. La violación de una orden de protección es una ofensa grave (*felony*) bajo la ley en contra del acoso (*stalking*)

Si la violación de la orden no fue violenta, el abusador puede ser acusado de una ofensa menor (*misdemeanor*). Las ofensas graves (*felonies*) pueden resultar en la deportación.

Las órdenes de protección pueden hacerse permanentes si continúa el abuso o las amenazas de violencia y usted solicita una extensión de la orden antes de que esta termine. Consulte con una intercesora o un abogado si necesita ayuda adicional.

Si el abusador viola la orden de protección al no pagar manutención por usted o por sus hijos e hijas menores, no llame a la policía. En esos casos existen otros remedios legales como una acción por desacato (*contempt of court*) o una acción para embargo (*garnishment*). La acción por desacato es un procedimiento legal en que la corte obliga al abusador a obedecer la orden. La acción por embargo hace que usted pueda embargar su salario.

¿Qué tan efectivas son las órdenes de protección?

Algunos estudios han encontrado que en el 63-85% de los casos de violencia doméstica, el tener una orden de protección previene violencia física adicional y ayuda a las víctimas a sentirse más seguras.

Cada situación es diferente, así que es buena idea tener un abogado, de ser posible. Si no le es posible trabajar con un abogado, usted tiene el derecho de ir a la corte por sí misma o acompañada de una intercesora que tenga entrenamiento legal. Las órdenes de protección ayudan a algunas personas. Puede protegerla a usted, PERO TENGA CUIDADO. Algunos abusadores pueden ser peligrosos aún con una orden de protección vigente. Revise su plan de seguridad con su intercesora.

Información Legal para Mujeres Inmigrantes y sus Hijos e Hijas

La violencia doméstica puede tener efectos muy serios en los niños y las niñas. Pueden lastimarse intencionalmente o accidentalmente cuando el abusador la agrede a usted. Pueden lesionarse cuando se avientan objetos o cuando se usan armas. Aunque un niño o una niña no se lastimen físicamente, el presenciar u oír la violencia doméstica puede hacerles daño psicológico. Si usted está siendo abusada, es muy posible que sus hijos e hijas también estén en peligro de ser abusados.

USTED TIENE DERECHO A OBTENER LA CUSTODIA DE SUS HIJOS E HIJAS Y SU MANUTENCIÓN, AUNQUE NO TENGA DOCUMENTOS

Solicitud de Custodia Permanente de sus Hijos e Hijas

Una orden de protección solo le otorga a usted la custodia de sus hijos e hijas durante el tiempo en que la orden está vigente. Para obtener la custodia permanente de ellos y ellas, tiene que entablar un juicio en la corte de familias para solicitar la custodia legal y plena. Los casos de custodia pueden ser complicados y es posible que su abusador pelee la custodia como una forma de continuar controlándola a usted.

Solicite un Horario de Visitas que sea Seguro

En las órdenes de protección y los casos de custodia los jueces por lo general le dan al abusador derecho a visitar a sus hijos e hijas, al menos que existan múltiples razones para no hacerlo. Prepárese para explicarle al juez en qué forma las visitas pueden poner en peligro a sus hijos e hijas o a usted. Dígame al juez si el abusador toma bebidas alcohólicas en frente de sus hijos e hijas, si ha usado violencia física o

sexual en contra de ellos y ellas, si es emocionalmente abusivo con los niños y niñas, si usa disciplina excesiva o inapropiada, o ha amenazado raptárselos. Dígale al juez si los niños y niñas han tenido problemas emocionales o de conducta como resultado de la violencia.

Solicite Manutención para sus Hijos e Hijas

Si usted tiene la custodia física de sus hijos o hijas o si le otorgan la custodia plena o compartida, le ley demanda que su abusador pague manutención por sus hijos e hijas. Usted puede recibir manutención en su orden de protección y también puede abrir un caso en la corte para obtener manutención permanente. Por lo general, el abusador tiene que pagar manutención hasta que los niños o niñas tengan 18 o 21 años. La suma de la manutención que usted reciba dependerá de cuánto gana usted, cuánto gana el abusador, el número de hijos que el mantiene, los costos que usted paga por el cuidado de los niños y niñas, quién tiene la custodia, y si comparten la custodia, cuál de los dos tienen a los niños o niñas por más tiempo. El juez puede también ordenar que el abusador pague el seguro médico para sus hijos e hijas.

Mujeres Inmigrantes Maltratadas que Hablan Poco o Nada de Inglés

Si usted no habla inglés o habla solo un poco de inglés, usted tiene derecho a un intérprete cuando vaya a la corte a solicitar una orden temporal de protección. Las leyes del estado de Georgia requieren que haya un intérprete durante la segunda audiencia, sin costo alguno para usted.

Además, la ley federal (Título VI de la Ley de Derechos Civiles) exige que cualquier agencia que esté recibiendo fondos federales tenga que hacer todo lo posible para que cualquier persona – aún las personas que hablan poco o nada de inglés – pueda tener acceso a sus servicios.

Planeando su Seguridad

Hay varias cosas que puede hacer para mantenerse segura:

- ❑ Apréndase de memoria los teléfonos de personas a las que pueda acudir si necesita ayuda, así como los números de las líneas de crisis y de emergencias. Si piensa que está en peligro inmediato, por favor llame al 911.
- ❑ Dígale a otras personas de confianza, como sus vecinas, amigas, o compañeros de trabajo y hablen sobre cosas que ellos pueden hacer para ayudarla..
- ❑ Identifique varias rutas de escape y a dónde puede ir si necesita escapar rápidamente.
- ❑ Hable con sus hijos e hijas sobre las cosas que ellos y ellas pueden hacer si vuelve a haber un incidente violento y la manera en que pueden mantenerse seguros.
- ❑ Prepare una bolsa o maleta de emergencia con sus documentos importantes (o copias de ellos). Estos pueden incluir pasaportes, visas, tarjetas verdes (*green cards*), tarjetas EAD, tarjetas del Seguro Social (*Social Security cards*), licencia de conducir, certificados de nacimiento y de matrimonio (u otras pruebas de su matrimonio tales como fotografías o invitaciones al matrimonio), prueba de divorcio (si usted o su esposo habían estado casados anteriormente), documentos de asistencia del gobierno, declaración de renta y recibos de pago de usted y su esposo, y copias de los documentos de inmigración de su abusador (si no puede obtener una copia, anote la información que aparece en su tarjeta verde o certificado de naturalización).

- ❑ Empaque sus medicamentos, recetas médicas, copias de las llaves del carro, dinero, chequeras, tarjetas de crédito, y una lista de los números telefónicos importantes. Déle a guardar la maleta o bolsa a alguna persona de confianza..
- ❑ Confíe en sus instintos. Si usted siente que está en peligro, es muy posible que en verdad lo esté. Trate de irse a un sitio seguro lo antes posible.

Asalto Sexual

¿Qué es el Asalto Sexual?

La Red de Georgia para Detener el Asalto Sexual (GNESA) define el asalto sexual como “cualquier actividad sexual en contra de otra persona sin su consentimiento, incluyendo violación sexual, sodomía/sodomía grave, abuso sexual de menores, caricias no deseadas, hostigamiento sexual, exhibicionismo, acoso, observar a una persona en su hogar sin su consentimiento, y agresión sexual con agravantes”.

¿Qué es la Violación Sexual?

La definición que GNESA da de la violación sexual es "un acto de violencia en el cual el sexo se usa como arma. La violación sucede cuando una persona tiene relaciones sexuales a la fuerza con otra persona o con alguien que es incapaz de dar consentimiento para este acto”.

Realidades sobre la Violación Sexual

- ❑ La violación sexual es un acto de violencia, poder, y control.
- ❑ El motivo principal por el cual una persona viola a otra es la rabia y/o la necesidad de sentirse poderoso controlando, dominando, o humillando a la víctima.
- ❑ Las sobrevivientes no son responsables del asalto en contra de ellas; los agresores son siempre los responsables por el asalto y violación sexual.
- ❑ A cualquier persona la pueden asaltar sexualmente. Los estudios demuestran que las víctimas incluyen bebés, gente de la tercera edad, gente de color, inmigrantes y refugiados, lesbianas y hombres gay, gente discapacitada, y personas de todos los grupos raciales, étnicos, religiosos, económicos y sociales.
- ❑ Nadie pide ser asaltado sexualmente. Tampoco existe conducta alguna que justifique la violación. Cada persona tiene derecho a estar a salvo de una violación en cualquier momento, lugar, o bajo cualquier circunstancia. El agresor, no la víctima, debe hacerse responsable de este crimen.
- ❑ Si alguien la obliga o coacciona a tener relaciones sexuales sin que usted lo quiera es una violación. Aún si el agresor es su esposo, compañero, o novio.
- ❑ Las personas conocidas y los lugares y horas “seguros” a veces son peligrosos. Es muy probable que una persona no reconozca que un amigo, conocido o novio puede ser un violador. El 80% de todas las violaciones las comete una persona que la víctima conoce. Más del 50% de los asaltos sexuales ocurren en el hogar e igual número ocurren durante el día y en la noche.
- ❑ Actualmente se estima que uno de cada diez hombres adultos son víctimas de asalto sexual y uno de cada siete fue abusado cuando era niño.

- ❑ Muchos estudios de violadores que están en la cárcel por este delito han encontrado que hay varios motivos por los que un hombre viola a una mujer, pero la satisfacción sexual no es uno de ellos. Las razones que dan muchos violadores son poder, dominio, revancha, y humillación. La violación es un acto de agresión y violencia que se consigue a través de medios sexuales.
- ❑ La historia sexual de la víctima no tiene nada que ver con la violación. Aún si ella ha tenido relaciones sexuales con el agresor en el pasado, si fue forzada a tener relaciones sin su consentimiento, es una violación.
- ❑ Si un hombre obliga a una mujer a tener relaciones sexuales ha habido una violación, aunque ella no trate de defenderse.
- ❑ Aunque muchas culturas así lo creen, el haber sido violada no es una vergüenza, así como no es una vergüenza ser víctima de algún otro tipo de violencia, como el asalto. El agresor, y no la víctima, merece ser castigado.

¿Qué puedo hacer si me asaltan sexualmente?

- ❑ Busque un sitio seguro – en cualquier lugar alejada del agresor. Intente buscar la compañía de una amiga de confianza quien pueda brindarle apoyo.
- ❑ Recuerde que no fue culpa suya.
- ❑ Recuerde que usted puede obtener ayuda aunque no tenga documentos. No la deportarán por reportar la violación a la policía.
- ❑ Conserve la evidencia del asalto. No se bañe ni se limpie los dientes. Conserve toda su ropa y ponga cada pieza por separado en una bolsa de papel. Anote todos los detalles que pueda recordar sobre el asalto y el agresor.
- ❑ Obtenga atención médica. Aunque a primera vista no tenga heridas físicas, es posible que haya lesiones internas de las que usted no se ha percatado. También es importante determinar el riesgo de contraer enfermedades transmitidas sexualmente y de embarazo. La sala de emergencia de los hospitales y las clínicas forenses ofrecen servicios 24 horas al día. Asegúrese que el hospital o clínica haga un examen para víctimas de violación (*rape exam*), aunque no esté segura si va a reportar el asalto.
- ❑ Si sospecha que puede haber sido drogada, pida que tomen una muestra de orina. La muestra tendrá que ser analizada más tarde en un laboratorio forense.
- ❑ Considere la posibilidad de reportar la violación a la policía. La policía también puede ayudarla a encontrar recursos. No le preguntarán sobre su estatus migratorio.
- ❑ Tenga en cuenta que el sanar después de una violación es un proceso largo. Dése el tiempo que necesite para hacerlo.

Nunca es demasiado tarde para llamar. Aunque el asalto haya ocurrido años atrás, la Línea Nacional de Ayuda para Víctimas de Asalto Sexual (*National Sexual Assault Hotline*) puede ofrecerle consejería confidencial gratis. Su número es el 1-800-656-HOPE (4673). Muchas víctimas no se dan cuenta que necesitan ayuda hasta meses o años después del asalto.

Términos Legales Básicos

La siguiente es una lista breve de términos comunes usados en el sistema legal. Si tiene preguntas sobre alguno de ellos, consulte a su intercesora o abogado.

- ❑ Enjuiciamiento (*Adjudication*) – La inscripción por parte de la corte de un decreto o una orden. El proceso legal para resolver una disputa.
- ❑ Pensión compensatoria (*Alimony*) – Dinero u otro apoyo financiero que se otorga a una esposa/o en un divorcio para su manutención. Por lo general se otorga solo cuando un de los esposos ha sido un dependiente del otro o tiene menor potencial de ingresos que el otro y por un período temporal. También se llama apoyo conyugal.
- ❑ Apelación (*Appeal*) – El proceso de ir a una corte superior para revisar la decisión de una corte menor
- ❑ Audiencia inicial (*Arraignment*) – El procedimiento inicial en la corte en el que el estado formalmente lee los cargos al acusado de un crimen, y en el cual el acusado puede declararse culpable o no culpable.
- ❑ Arresto (*Arrest*) – El primer paso en el proceso legal, en el que el estado le quita al sospechoso la libertad debido a presuntas violaciones de la ley criminal.
- ❑ Asignación (*Assignment*) – Ceder una deuda o beneficios a otra persona. Por ejemplo, un esposo que no paga manutención para sus hijas e hijos puede ser obligado a asignar su salario a la corte para sus hijos.
- ❑ Abogado (*Attorney* o *lawyer*) – Intercesor legal que tiene licencia para practicar el derecho en el estado en el cual usted va a la corte. *Attorneys* y *lawyers* son lo mismo. Las dos palabras se pueden intercambiar.
- ❑ Fianza (*Bail*) – Dinero u otro seguro que da el acusado, u otros en su nombre, para asegurar que se presentará en todas las etapas del proceso judicial..
- ❑ Orden de arresto (*Bench warrant*) – Orden expedida por el juez para el arresto de alguna persona. El juez puede expedir una orden desde su corte (*bench warrant*) en diferentes circunstancias, inclusive cuando una persona no obedece un mandato de la corte o cuando no se aparece a una audiencia a la que el juez le ordenó presentarse
- ❑ Custodia de menores (*Child custody*) – La decisión de la corte sobre si el padre, la madre u otro familiar debe tener el control y la responsabilidad física y/o legal de un niño o niña menor de 18 años.
- ❑ Funcionario de la corte (*Clerk*) – El funcionario de la corte quien está a cargo de los archivos.
- ❑ Consentimiento (*Consent*) – Acuerdo al que se llega por voluntad propia. Una “orden de consentimiento” (*consent order*) se prepara cuando ambas partes están de acuerdo con los términos de la orden, la cual es firmada por el juez
- ❑ Desacato a la corte (*Contempt of court*) – Lo comete una persona cuando desobedece intencionalmente una orden de la corte, se comporta en forme irrespetuosa a la autoridad y dignidad de la corte, o deja de cumplir una orden de la corte.
- ❑ Continuación (*Continuance*) – Posponer una audiencia en la corte. Si usted pide una continuación el juez decide si se la otorgará o no,

- ❑ Corte (*Court*) – El sitio donde se celebran los juicios civiles y criminales.
- ❑ Oficial de la Corte (*Court officer*) – Un empleado de la corte quien protege al juez, está encargado de vigilar al acusado, y atiende a los miembros del jurado.
- ❑ Reportero de la Corte (*Court reporter*) – Taquígrafa legal quien documenta lo que sucede durante los procedimientos oficiales de la corte.
- ❑ Caso criminal (*Criminal case*) – Un procedimiento legal iniciado por el estado, el condado o la ciudad contra una persona a quien se acusa de un crimen.
- ❑ Daños y perjuicios (*Damages*) – Indemnización en dinero a la parte que gana el juicio. Daños y perjuicios reales (*actual damages*) son gastos incurridos, tales como pérdida de salario o gastos médicos y en algunos casos puede incluir indemnización por lesiones psicológicas. Daños y perjuicios punitivos (*punitive damages*) son indemnizaciones para castigar a la persona por acciones deshonestas, indebidas y malintencionadas.
- ❑ Defraudar (*Defraud*) – Estafar o robar por medio de representaciones falsas
- ❑ Acusado (*Defendant*) – La persona a la que se acusa o contra la que se entabla un juicio. Esta palabra se usa tanto en casos civiles como criminales. A veces al acusado también se le llama “*respondent*”.
- ❑ Defensor (*Defense attorney*) – El abogado que representa al acusado.
- ❑ Delincuente (*Delinquent*) – Una persona menor de 16 años quien comete un crimen.
- ❑ Divorcio (*Divorce*) – Disolución legal del matrimonio.
- ❑ Ex parte (*ex parte*) – De una sola parte. Un procedimiento jurídico se llama “ex parte” cuando se otorga a beneficio de solo una de las partes, sin notificar a la otra persona que está siendo afectada negativamente.
- ❑ Delito grave (*Felony*) – Una ofensa criminal seria, tal como homicidio, que acarrea una sentencia que puede incluir encarcelamiento por más de un año.
- ❑ Juez (*Judge*) – La persona que tiene poder para decidir casos y asegurar que se cumplan los procedimientos legales en la corte.
- ❑ Custodia legal (*Legal custody*) – El poder para tomar decisiones legales en cuando a su hijo o hija. Por ejemplo, decidir a qué escuela asiste o autorizar tratamiento médico.
- ❑ Delito menor (*Misdemeanor*) – Una ofensa criminal de menor seriedad que un delito grave (*felony*)
- ❑ Custodia física (*Physical custody*) – El poder para decidir dónde vivirá su hijo o hija. Por lo general, la custodia la tiene la persona con quien el menor vive la mayor parte del tiempo.
- ❑ Violación legal (*Violation*) – Un acto que está prohibido por la ley, por el cual el estado puede encarcelar a una persona por un máximo de 15 días.

Recursos en el Área Metropolitana de Atlanta

* En situaciones de emergencia, marque el 911.*

Atlanta Legal Aid Society 404-377-0701

Derivación y representación legal para víctimas de violencia doméstica.

Caminar Latino 404-651-1375

Servicios directos para familias latinas afectadas por la violencia doméstica.

Catholic Charities 404-881-6571

Consejería y servicios de inmigración para víctimas de violencia doméstica y tráfico de seres humanos.

Center for Pan Asian Community Services 770-936-0969

Servicios para gente asiática proveniente de Korea, Vietnam, China, Japón, Laos, Tailandia, y Filipinas

Georgia Coalition Against Domestic Violence 404-209-0280

Línea de emergencia (las 24 horas) en el estado de Georgia 1.800.33.HAVEN (4-2836)

Georgia Legal Services Program 404-206-5175

Acceso a oportunidades para alcanzar la justicia y salir de la pobreza para familias de bajos recursos.

Georgia Network to End Sexual Assault 404-815-5261

Información y servicios de derivación para víctimas de asalto sexual.

International Women's House 770-413-5557

Alberque para mujeres inmigrantes y refugiadas que han sido maltratadas.

Latin American Association 404-638-1800

Servicios directos, comida y ropa de emergencia, inmigración y transporte para víctimas de violencia doméstica.

Raksha 404-842-0725

Red de apoyo para gente del sur de Asia provenientes de Afganistán, Bangladesh, Bhután, India, Nepal, Pakistán, y Sri Lanka.

Refugee Family Violence Prevention Project/Refugee Family Services 404-299-6217

Servicios directos y intercesión para mujeres inmigrantes y refugiadas que han sido maltratadas.

Shalom Bayit/Jewish Family & Career Services 770-677-9322

Servicios directos y educación para mujeres maltratadas, con enfoque especial en la comunidad judía.

Tapestri, Inc. 404-299-2185

Intercesión, información y servicios de derivación para mujeres inmigrantes y refugiadas que han sido maltratadas y víctimas de tráfico de seres humanos.

Agradecimientos

Queremos agradecer a las siguientes organizaciones por el material que usamos en este manual.

- ❑ **Georgia Legal Services Program's** "Self-Help Manual for Victims of Family Violence"
- ❑ **Georgia Network to End Sexual Assault's** website (www.gnesa.org)
- ❑ **Legal Momentum & Organización en California de Líderes Campesinas, Inc.'s** "Advocacy to Improve Services for Battered Migrant and Immigrant Women Living in Rural Communities" Manual
- ❑ **Womenslaw.org** website (www.womenslaw.org)